

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00289-00
DEMANDANTE: DEYBY ALBEIRO LAGUADO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

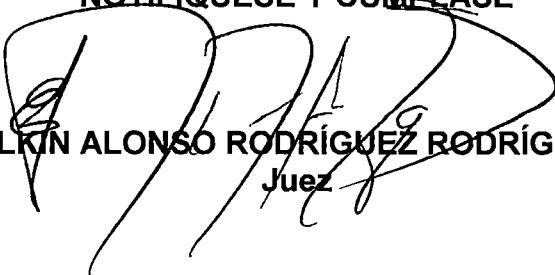
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", mediante proveído de 10 de diciembre de 2019¹, por medio de la cual se deniega el decreto de la prueba pericial.

En consecuencia, se decreta como prueba el dictamen pericial allegado por la parte demandante, rendido por el perito medico Hermes de Jesús Grajales Jiménez.

Póngase en conocimiento de la entidad demandada el referido dictamen pericial, por el término de 3 días. Dentro de dicho periodo la parte demandada podrá aportar otro dictamen, solicitar la comparecencia del periodo a audiencia o realizar ambas actuaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, de oficio, se dispone citar al perito a la audiencia, Para tal efecto, se dispone citar a las partes y al perito para el día **03 de marzo de 2020 a las 12:00 m.**, a fin de practicar el dictamen pericial y adelantar la contradicción del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

¹ Folios 21-24 cuaderno de apelación.

EXPEDIENTE N°.11001-33-42-046-2018-00289-00
DEMANDANTE: DEYBY ALBEIRO RABELO LAGUADO
DEMANDADO: POLICÍA NACIONAL

**JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **10 de febrero de 2020** se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. *23*

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA